

RESOLUCIÓN N° _____

()

Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ – INFIBOY

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013 ordena que cuando proceda el uso de la modalidad de Contratación Directa, la Entidad así lo señalara y los justificara mediante Acto Administrativo.
2. Que el Instituto Financiero de Boyacá INFIBOY es una Establecimiento Público de carácter Departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que orienta sus esfuerzos a obtener mediante la intermediación financiera los recursos necesarios para financiar los Planes de Desarrollo de las Administraciones Territoriales.
3. El Plan Departamental de Desarrollo “Boyacá se Atreve” y el instrumento de articulación de esfuerzos y recursos entre el Gobierno Nacional y Departamental “Contrato Plan –Las Siete Maravillas de Boyacá para el Mundo”, plantean el reto de implementar una Política Integral de Vivienda Rural, que permita sumar esfuerzos con el Gobierno Nacional, las Entidades Territoriales y los mismos Beneficiarios, con el objetivo fundamental de mitigar efectivamente la problemática social que agobia a las familias de los Sectores Rurales del Departamento.
4. Bajo estos escenarios se construye el Programa de Mejoramiento de Vivienda Rural “Techos Dignos y Estables Segunda Etapa”, que ha sido planteado desde un en un enfoque del desarrollo humano, con intervenciones sociales y técnicas integrales, donde el trabajo en equipo, la innovación social y la sostenibilidad de las acciones, son los valores principales que permiten formular una herramienta de política pública que beneficia de forma efectiva a las familias Boyacenses.
5. Que los artículos 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia de 1991, así como el Artículo 95 y siguientes de la Ley 489 de 1998, autorizan a las Entidades Públicas celebrar Convenio Interadministrativos e Interinstitucionales, con Entidades de carácter Público, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

6. Dentro del Capítulo III Sección I – APORTES Y EJECUCION DEL PROGRAMA- Artículo 6 Parágrafo 1, del Reglamento Operativo del Plan de Mejoramiento de Vivienda Rural “Techos Dignos y Estables Segunda Etapa”, se regulo el MANEJO DE APORTES DE CONTRAPARTIDA DE LSO MUNICIPIOS y dentro del mismo se estableció: “PARAGRAFO 1 MANEJO DE APORTES DE CONTRAPARTIDA: *Previo a obtenerse la aprobación y priorización del proyecto ante el correspondiente Órgano Colegiado de Administración y Decisión, y una vez viabilizado el proyecto en sus aspectos técnicos, financieros y legales por la Gobernación de Boyacá, los recursos de contrapartida denominados como Aporte Municipio, deberán ser consignados en una cuenta INFIDIA del Instituto Financiero de Boyacá –INFIBOY- con denominación Programa de Mejoramiento de Vivienda Rural “Techos Dignos y Estables Segunda Etapa”- Contrato Plan. Para el fin de llevar a cabo el mencionado propósito el INFIBOY y el Municipio celebrara un Convenio Interadministrativo dentro del que se dejaran planteadas las Obligaciones de cada una de las partes. Para tal fin, la Gobernación de Boyacá emitirá notificación mediante la cual se le solicita el cumplimiento de este requisito a los Municipios, los cuales contaran con un término de tres (03) días hábiles, para allegar copia del Convenio firmado con el INFIBOY y certificación expedida por el Profesional Universitario de Crédito y Captaciones dentro de la que conste la consignación de los mencionados recursos. Si el Municipio no cumple dentro del término previsto, el aludido requisito será causal de exclusión del Programa por parte de la Gobernación de Boyacá”*

7. El INFIBOY en cumplimiento de su Misión goza de amplia experiencia en la captación de recursos de los Entes Territoriales y tiene plenamente documentado el Proceso de Captación de Recursos y está en capacidad de realizar los giros en forma eficiente y oportuna.

8. El INFIBOY posee la capacidad profesional, técnico, administrativo y logística para adelantar los servicios requeridos.

9. Que las actividades derivadas del presente Convenio a suscribir tiene relación directa con el objeto del INFIBOY

10. Que los recursos provenientes de contrapartida del Municipio son **PROPIOS** tal y como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal o Carta de aprobación de Crédito expedidos por los Municipio o por las Entidades Públicas.

11. De Acuerdo con el Reglamento Operativo son 43 Municipios del Departamento de Boyacá los que resultaron seleccionados para incluirse dentro de la prestación del Proyecto ante el OCAD Regional y cuyos aportes de contrapartida serán captados por el INFIBOY, para el Municipio de Almeida. Los aportes de contrapartida del Municipio asciende a **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (120'000.000.00)**

12. El INSTITUTO únicamente captara los recursos del Municipio cuya naturaleza sea propia o provenga del Sistema General de Participaciones.

13. Las personas interesadas y/o autorizadas para ello podrán consultar los estudios y documentos previos de los Convenios con cada uno de los Municipios y/o Entidades en las Instalaciones del Instituto Financiero de Boyacá, en la calle 19 Número 9-35 piso 7, Edificio de la Lotería de Boyacá.

En mérito de lo expuesto el Gerente General del Instituto Financiero de Boyacá INFIBOY

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Justificar y Ordenar la celebración del Convenio Interadministrativo con el Municipio de Almeida, favorecido dentro del Programa de Mejoramiento de Vivienda –Techos Dignos y Estables Segunda Etapa- Contrato Plan Boyacá, previa certificación de los orígenes de los recursos a fin de corroborar que no se trata de recursos de regalías, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ANTONIO MORENO LOPEZ
Gerente General

Dada en Tunja, a los Once (11) días del mes de Julio del año 2014.

*Revisó: DR. ALVARO RAUL TOBO VARGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Juan C. Avila
Auxiliar Oficina Asesora Jurídica*